



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00881 DEL 10 ABR 2026

“Por la cual se establece la validación de competencias policiales para el personal de estudiantes que adelantan programas de formación profesional policial Inicial.”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, señala que “(...) *La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)*”.

Que el artículo 222 ibidem, dispone que “(...) *La ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos*”, responsabilidad desplegada por la Dirección de Educación Policial, a través de las escuelas de formación inicial, capacitación y especialidades.

Que el artículo 7 de la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, “*Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República*”, indica que: “(...) *La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario (...)*”

Que el artículo 23 de la Ley 2179 del 30 de diciembre del 2021, “*Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones*” determinó, como requisito para nombramiento e ingreso al escalafón como Patrullero de Policía, entre otros, haber superado la validación de competencias realizada por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

Que la norma ídem define en su artículo 99, la validación de competencias policiales como el proceso desarrollado por el Centro de Estándares de la Policía Nacional que busca comprobar las competencias policiales adquiridas por parte de los estudiantes en proceso de formación policial inicial y del personal uniformado de la institución.

Que el artículo 105 de la norma en cita, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1791 de 2000, dispuso que, para ser nombrado en el escalafón en el grado de subteniente, se requiere entre otros requisitos, el haber superado la validación de competencias realizada por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional*”, en su artículo 2º numeral 3, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes.

Que mediante Resolución 1552 del 08 de mayo del 2023, se crea y conforma el Comité Gerencial de Estándares de la Policía Nacional, con el fin de analizar, evaluar y aprobar las propuestas de los estándares mínimos profesionales para el desempeño de la profesión de Policía, la estandarización de procedimientos de policía y metodología para la validación de las competencias policiales.

Que la Resolución 2374 del 27 de julio del 2023, reglamentó los estándares mínimos para la prestación y mejoramiento del servicio, bajo un enfoque en derechos humanos y materias inherentes a la actividad de policía, con el fin de fortalecer el desempeño profesional conforme a lo descrito en la ley, así como a las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

Que según Resolución 1524 del 15 de mayo de 2024, se establecieron las competencias policiales funcionales en la Policía Nacional como el conjunto de capacidades que debe tener el funcionario de policía para el ejercicio de la actividad de policía, a través de conocimientos y criterios básicos de desempeño, entre las cuales tenemos: Competencia Atención al Ciudadano – Competencia Derechos Humanos – Competencia Uso de la Fuerza – Competencia Procedimientos de Policía – Competencia Condición Físico-Atlética.

Que mediante Resolución 02200 del 01 de agosto de 2025, "Por la cual se crea el Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD), el Módulo para Validación de Competencias Policiales (MOVAC) y se dictan otras disposiciones", se determina la gestión técnica de la validación de competencias policiales del personal uniformado de la Policía Nacional y de los estudiantes en programas de formación profesional policial inicial.

Que en el artículo 3 del Acuerdo 0003 del 31 de mayo del 2024, "Por el cual se expide el Manual Académico de la Dirección de Educación Policial", indica que su ámbito es aplicable a toda persona vinculada en calidad de estudiante de los programas de formación profesional inicial.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir el presente acto administrativo que permita establecer la validación de competencias policiales para el personal de estudiantes de los programas académicos, Especialista en Servicio de Policía, Administrador Policial y Técnico Profesional en Servicio de Policía, respecto de aquellas adquiridas durante el proceso de formación profesional policial inicial, las cuales están orientadas al mejoramiento del futuro profesional durante en la ejecución del servicio de policía.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Establecer los parámetros para la validación de competencias policiales al personal de estudiantes que adelantan programas de formación profesional policial inicial, así:

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 2. VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES.** Es la actividad mediante la cual se comprueban las competencias policiales adquiridas por el personal de estudiantes en el proceso de formación profesional policial, con el objetivo de verificar sus capacidades para el correcto desarrollo de las actividades misionales del servicio de policía, a través de la aplicación de instrumentos de validación de competencias.

**PARÁGRAFO 1.** El desarrollo de la validación de competencias policiales, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el Centro de Estándares de la Policía Nacional a través de sus unidades policiales.

**PARÁGRAFO 2.** La validación de competencias policiales hace parte del proceso  
Direccionamiento de Talento Humano.

**ARTÍCULO 3. OBJETO.** Establecer los parámetros para la validación de competencias  
policiales al personal de estudiantes en proceso de formación profesional inicial, a través de la  
aplicación de una prueba teórica y una práctica generada a partir de la simulación de  
procedimientos de policía, lo anterior de acuerdo a las competencias adquiridas durante el  
proceso de formación académica en los programas dispuestos para tal fin, en las escuelas de  
policía.

**ARTÍCULO 4. ALCANCE.** El presente acto administrativo es aplicable a todo el personal de  
estudiantes de formación profesional policial inicial, que es notificado para adelantar la  
validación de competencias policiales, como requisito previo al nombramiento e ingreso al  
escalafón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 2179 del 30 de diciembre del  
2021.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS.** Son objetivos de la validación de competencias policiales, los  
siguientes:

1. Validar los conocimientos, habilidades y destrezas generadas a partir de la enseñanza de  
los Estándares Mínimos Profesionales y materias inherentes al servicio de policía, de  
conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y las demás normas o reglamentos  
que establezca el director general de la Policía Nacional de Colombia, encaminados a  
fortalecer la prestación del servicio. La validación se realizará respecto de las competencias  
adquiridas durante el proceso de formación profesional policial inicial.
2. Contribuir al fortalecimiento de las competencias del personal de estudiantes en proceso  
de formación profesional policial inicial para el desempeño de la profesión de policía.
3. Generar recomendaciones para el fortalecimiento de los programas académicos de  
formación profesional policial inicial.
4. Coadyuvar a mejorar el desempeño en la ejecución del servicio de policía.

**ARTÍCULO 6. CARACTERÍSTICAS.** La validación de competencias policiales tiene las  
siguientes características:

1. **Obligatoriedad:** debe ser cumplida en las condiciones previstas por el presente acto  
administrativo y demás normas aplicables a todo el personal uniformado de la Policía  
Nacional.
2. **Objetividad:** se realiza a todo el personal uniformado de la Policía Nacional en las mismas  
condiciones de forma objetiva según sea el caso, de acuerdo con las temáticas establecidas  
por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.
3. **Publicidad:** se garantiza una comunicación clara, precisa y concreta. Los parámetros y  
metodología que orienta la validación de competencias policiales están permanentemente  
a disposición de todos los integrantes de la institución.
4. **Transparencia:** se desarrolla a través de instrumentos generados desde la investigación y  
otros métodos que sean aplicables, lo cual mitiga dudas y ambigüedades, en el marco de  
los factores de confiabilidad, acceso, visibilidad y confianza de la información de la  
validación de competencias policiales.

**CAPÍTULO II**  
**DEL DESARROLLO DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL  
PERSONAL DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
POLICIAL INICIAL.**

**ARTÍCULO 7. TIPOS DE VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES.** La validación de competencias policiales se desarrolla de acuerdo a lo siguiente:

1. **Validación teórica.** Es la aplicación de cuestionarios que permiten la toma de la evidencia frente al conocimiento (Saber) del personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial, con relación a las temáticas inherentes al servicio de policía. Esta validación se encuentra estructurada según los temas relacionados en la matriz de conocimiento y desempeño, la cual, agrupa, define, delimita y explica las competencias funcionales policiales para asegurar el desarrollo de la validación teórica.
2. **Validación práctica.** Consiste en la simulación a través de métodos caso, lo que permite recrear y experimentar las condiciones propias de la actividad de policía (Saber Hacer) al personal uniformado de la Policía Nacional. Esta validación está diseñada para validar el desempeño del personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial en la atención y desarrollo de procedimientos y motivos de policía, en ambientes controlados, para validar la toma de decisiones, los conocimientos, las habilidades y las destrezas aplicadas en el servicio de policía.

**PARÁGRAFO 1.** En el desarrollo de la validación de competencias policiales se podrá incorporar las tecnologías de la información, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 99 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021.

**PARÁGRAFO 2.** Los procedimientos y formatos necesarios para desarrollar la validación de competencias, deben ser expedidos en documento controlado en la Suite Visión Empresarial (SVE) o la herramienta que haga sus veces, de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia y debe contar con la aprobación de las diferentes instancias competentes de acuerdo al procedimiento denominado "*Información documentada en la Policía Nacional – Código: 1DS-PR-0024*".

**PARÁGRAFO 3.** El almacenamiento de las evidencias audiovisuales utilizadas en el desarrollo de la validación de competencias policiales, se realizará en el sistema que establezca la Policía Nacional para su gestión y custodia.

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES  
PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
POLICIAL INICIAL**

**ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA VALIDACIÓN.** Son los instrumentos utilizados por el personal de validadores del Centro de Estándares de la Policía Nacional, aplicadas al personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial para medir el conocimiento, habilidades y destrezas, así;

1. **Método caso.** Es una actividad de simulación que se desarrolla a través de la recreación de procedimiento y motivos de policía en un ambiente controlado, en el cual se integran diferentes componentes tales como: toma de decisiones, pensamiento crítico, trabajo en equipo, procedimiento o motivo de policía; para dicho fin se escenifican espacios ambientados y adaptados a las condiciones que tiene el personal profesional en el desarrollo de la prestación del servicio, logrando evidenciar las competencias policiales adquiridas en los cursos mandatorios.

2. **Lista de chequeo.** Es el formato de verificación que se diligencia durante la validación práctica, en la cual se ven reflejados los indicadores de la matriz de conocimiento y desempeño, está construida de manera cronológica y asociada al método caso; la cual permite en una escala (likert o dicotómica) verificar el nivel de apropiación de las competencias adquiridas por el personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial, así mismo es un insumo para la entrega de resultados a través de la rúbrica de validación de competencias policiales adquiridas en los cursos mandatorios.
3. **Cuestionario.** Es el conjunto de ítems (preguntas) diseñados a partir de criterios en términos del SABER de acuerdo a las temáticas establecidas en la matriz de conocimiento y desempeño, que sirve para recolectar la información o datos, respecto al conocimiento o toma de decisiones del personal de estudiantes que adelantan programas de formación profesional policial inicial, en concordancia con las competencias policiales.
4. **Hoja de Respuestas.** Es el instrumento mediante el cual se materializan las opciones de respuesta seleccionadas por el personal de estudiantes, está directamente asociado a cada una de las preguntas relacionadas en el cuestionario; el cual se convierte en insumo para la entrega de resultados a través de la rúbrica de validación de competencias policiales.
5. **Módulo para la Validación de Competencias.** Es el instrumento tecnológico destinado para la gestión técnica de la validación de competencias policiales del personal de estudiantes en programas de formación profesional policial inicial, así como del personal uniformado de la Policía Nacional, el cual, permitirá centralizar, automatizar y asegurar el flujo de información relacionado con la validación teórica y práctica, permitiendo la integridad, trazabilidad y precisión de los datos aportando al proceso de validación de competencias policiales.
6. **Rúbrica.** Es el instrumento de validación que permite jerarquizar los desempeños de los validados a través de descriptores que establecen diferentes niveles de rendimiento teórico y práctico, cuya función principal es facilitar la interpretación de información cuantitativa para hacer las calificaciones más objetivas en los procesos de validación de competencias policiales.

La rúbrica es reconocida como el marco de referencia principal en la evaluación educativa, formativa y de competencias, fomenta la objetividad, estandarización y la definición de conceptos transparentes y equitativos en el proceso de validación. Es importante señalar que no existen criterios estandarizados para la construcción y diseño de rúbricas, por tanto, queda a criterio de la Policía Nacional a través del Centro de Estándares, el diseño y fijación de esta herramienta para la validación de competencias policiales.

En este contexto, el desarrollo de la validación de competencias policiales implica establecer marcos de referencia en la calificación que separen la apreciación de juicios subjetivos por parte del personal validador, de la validación del saber y saber-hacer del personal uniformado de la Policía Nacional, conforme a los componentes de la matriz de conocimiento y desempeño.

Es por ello, que la utilización de rúbricas proporciona a los validadores una comprensión sistemática y detallada de los criterios de validación, lo que, a su vez, contribuye a un proceso de validación más eficiente, alineado con los objetivos institucionales, ofreciendo una perspectiva o visión más amplia y significativa sobre el desempeño en relación con las competencias policiales requeridas.

La finalidad de la rúbrica en el desarrollo de la validación de competencias policiales, es:

- a. Contar con un instrumento para la interpretación de los resultados de la validación de competencias policiales.

- b. Comprender el rendimiento del personal uniformado de la Policía Nacional.
- c. Promover objetividad en las validaciones al incluir descriptores claros y específicos, lo que facilita la consistencia en las validaciones.
- d. Discriminar las poblaciones validadas para emprender acciones de mejora y clasificar los niveles de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 9. COMPONENTES DE LA RÚBRICA.** Los componentes básicos de la rúbrica de validación de competencias en la Policía Nacional, son: enfoque, valoración cualitativa y escala cuantitativa, las cuales se enmarcan en acciones estructuradas que permiten generar coherencia, fiabilidad, objetividad y utilidad de la herramienta de calificación, así:

**1. Enfoque de la rúbrica:** representa la base conceptual de la rúbrica en términos de rendimiento, así:

- **Integral:** evalúa las evidencias en su totalidad teniendo en cuenta la combinación de conocimientos, habilidades y destrezas, necesarias para la tarea a demostrar tanto en lo teórico como en lo práctico.
- **Constructivista:** la rúbrica incluye descriptores que ayudan al evaluado a comprender sus fortalezas y competencias de mejora, lo que facilita el aprendizaje y el mejoramiento continuo.

**2. Valoración cualitativa.** Son los niveles de desempeño que van desde insatisfactorio hasta excepcional demostrado en la validación de competencias policiales, que permiten tener un entendimiento preciso de los logros de competencia alcanzados.

- **Insatisfactorio:** este nivel indica que el desempeño del validado no cumple con los estándares mínimos, no alcanza los niveles de competencia requeridos para la tarea o actividad validada.
- **Escaso:** este nivel indica que el desempeño del validado demuestra, un nivel insuficiente de dominio de los conceptos y habilidades necesarias, sin embargo, requiere una acción de mejora.
- **Básico:** este nivel indica que el desempeño del validado es suficiente para cumplir con las competencias policiales requeridas para la tarea o actividad validada.
- **Avanzado:** este nivel indica que el desempeño del validado supera las competencias policiales requeridas y se sitúa en un nivel alto de habilidad y dominio en la tarea o actividad validada. Demuestra un excelente dominio de los conceptos y habilidades relevantes, y puede abordar desafíos y situaciones complejas con profesionalismo y eficacia.
- **Excepcional:** este nivel indica que el desempeño del validado va más allá de las competencias policiales requeridas y se destaca por su excelencia y habilidad excepcional en la tarea o actividad validada. Implica que el validado demuestra un nivel extraordinario de dominio, creatividad, innovación en relación con los objetivos y criterios establecidos.

**3. Escala cuantitativa:** dentro de la rúbrica se establecen criterios claros en cuanto a los puntos de corte porcentuales, tanto para la validación teórica como para la validación práctica, la aprobación en la validación de competencias policiales (competente), el personal de estudiantes en el proceso de formación profesional policial inicial debe obtener una calificación igual o mayor al 60% en cada una de las validaciones, si el resultado no alcanza dicho umbral, no será considerada como superada (aun no competente o no competente), tal y como se evidencia en el gráfico descrito a continuación:

*Gráfica rúbrica Validación de competencias policiales*

**PUNTO DE CORTE**

E. Cualitativa	Insatisfactorio	Escaso	Básico	Avanzado	Excepcional
E. Cuantitativa	0% - 30%	31% - 59%	60% - 75%	76% - 85%	86% - 100%

*Fuente: elaboración propia Policía Nacional*

**PARÁGRAFO.** El Centro de Estándares de la Policía Nacional podrá modificar los componentes de la rúbrica, a partir de los resultados obtenidos en el desarrollo de las validaciones. Toda variación se realizará mediante acto administrativo firmado por el director general de la Policía Nacional de Colombia, debidamente publicado en los canales establecidos por la institución.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL INICIAL**

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS.** Para realizar el trámite de validación de competencias policiales se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas dispuestas en el plan de estudios, que guarden relación con las competencias policiales funcionales.
2. No encontrarse en situaciones administrativas que le impidan presentar la validación de competencias policiales.
3. Notificación al estudiante por la Escuela de Policía correspondiente para la presentación de la validación de competencias policiales, esta podrá realizarse a través de los medios electrónicos dispuestos por la institución.
4. Contar con los elementos necesarios para la prestación del servicio de policía, según con lo dispuesto en el reglamento del servicio de policía o demás normas que lo modifique o sustituyan y presentarlos en el desarrollo de la prueba de validación.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando cese la situación administrativa que le impidió al estudiante presentar la validación de competencias policiales, la Escuela de Policía coordinará con el Centro de Estándares de la Policía Nacional la programación de la validación de las competencias policiales.

**PARÁGRAFO 2.** La validación de competencias policiales para las estudiantes en estado de gestación, se realizará mediante la evaluación teórica, previa aceptación y firma de consentimiento informado.

**ARTÍCULO 11. CRONOGRAMA.** El Centro de Estándares de la Policía Nacional planificará (organización, coordinación y control) con la Dirección de Educación Policial y sus Escuelas de Policía, las fechas para la aplicación de validación de competencias policiales a los estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial, según las necesidades de la Escuela de Policía solicitante.

**PARÁGRAFO.** Los directores de las Escuelas de Policía y jefes de centros de instrucción dispondrán de capital humano (jugadores de rol) y los elementos logísticos necesarios para el desarrollo de la validación teórica y la validación práctica, de acuerdo a las necesidades presentadas por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

## **CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES**

**ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES.** Los directores de Escuelas de Policía y centros de instrucción, serán los responsables de contribuir y facilitar el desarrollo de la validación de competencias policiales, para lo cual evitarán la consecución de comportamientos, acciones y condiciones que puedan afectar el normal desarrollo de la misma, garantizando con ello la transparencia, objetividad y minimizando riesgos, en las actuaciones adelantadas para tal efecto.

En virtud de lo anterior se adoptarán las medidas a que haya lugar para que no se presenten los siguientes comportamientos:

1. Intervenir, influenciar o interferir en el desarrollo de la validación de competencias policiales.
2. Disponer del personal de validadores de competencias policiales para actividades diferentes a las establecidas en las funciones del cargo, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Asignar el día anterior a la presentación de la validación de competencias policiales, servicios de escuela, servicio de imaginaria, primer turno, disponibilidad y funciones administrativas al personal de estudiantes que será validado.
4. Permitir el ingreso o interacciones de personas o funcionarios en los espacios, escenarios o lugares establecidos para la validación de competencias policiales, durante el desarrollo de la misma; únicamente están autorizados el personal del Centro de Estándares de la Policía Nacional que funjan como supervisores y validadores de competencias policiales.

**ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES PERSONAL A VALIDAR.** El personal de estudiantes que sea objeto de la validación de competencias policiales, evitará la comisión de comportamientos, acciones y condiciones que puedan afectar el desarrollo de la misma. Por ende, deberán abstenerse de:

1. Usar equipos móviles y accesorios tales como: celulares, tablets, computadores portátiles, smartwatch, manos libres, entre otros, sin la respectiva autorización por parte del personal de validadores de competencias.
2. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.
3. Realizar acciones fraudulentas o similares para obtener favorecimiento en los resultados.
4. Prohibido ingresar a sitios web diferentes a los autorizados por el personal encargado de llevar a cabo la prueba.
5. Consumir alimentos durante el desarrollo de la prueba.
6. Dirigirse con lenguaje inapropiado al personal de validadores de competencias.
7. Demás comportamientos que afecten el desarrollo de la validación de competencias policiales.

**PARÁGRAFO 1.** Los anteriores comportamientos darán lugar a la anulación inmediata de la validación de competencias policiales, y tramite a la instancia que para el efecto adelante la Dirección de Educación Policial.

## CAPÍTULO VI VERIFICACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES

**ARTÍCULO 14. EQUIPO DE VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES.** Estará conformado por el supervisor y el personal de validadores de competencias policiales, con el propósito de revisar, analizar y emitir recomendaciones técnicas correspondiente al desarrollo de las pruebas aplicadas, cuando haya lugar a las mismas.

**ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES EQUIPO DE VERIFICACIÓN.** El equipo de verificación tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Revisión aleatoriamente del 15% de las pruebas superadas.
2. Revisar todas las pruebas no aprobadas en aras de evidenciar debilidades y oportunidades de mejora.
3. Efectuar sugerencias y recomendaciones de mejora para las actividades que se adelantan en la validación de competencias policiales, especialmente respecto a la escenificación de nuevos métodos caso para la validación práctica, con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados a la validación de competencias.

**PARÁGRAFO 1.** El supervisor deberá presentar un informe ejecutivo en el que se evidencie el cumplimiento de lo descrito en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** En los casos que se evidencien debilidades en la aplicación de la validación de competencias policiales, el Centro de Estándares de la Policía Nacional podrá determinar repetir la validación, teniendo en cuenta la revisión, análisis y recomendaciones técnicas del equipo de verificación.

## CAPÍTULO VII RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS

**ARTÍCULO 16. RESULTADOS.** Una vez efectuada la validación de competencias al personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial, mediante la aplicación de las pruebas a que haya lugar, las mismas serán objeto de calificación produciendo los resultados que tendrán la siguiente denominación:

**Aun no competente:** cuando el valor resultante en la primera validación alcance menos del 60%, iniciando el desarrollo de acciones de mejora para posteriormente presentar la segunda validación de competencias policiales.

**Competente:** cuando el valor resultante en la primera o segunda validación sea mayor o igual al 60%.

**No competente:** cuando el valor resultante en la segunda validación sea menor al 60% generándose en consecuencia la causal de no ingreso al escalafón policial.

**ARTÍCULO 17. NOTIFICACIÓN.** La notificación de los resultados al personal validado, se realizará a través del módulo para la validación de competencias - (MOVAC), una vez terminada la prueba. Cuando la validación de competencias se realice a través de un instrumento distinto al MOVAC, se realizará la notificación según el procedimiento denominado "*Validación de competencias policiales – Código: 1DH-PR-0013*".

**ARTICULO 18. RECLAMACIONES.** Contra los resultados de la validación de competencias policiales, procede la reclamación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante al jefe del Grupo de Articulación y Despliegue o quien haga sus veces quien de mantener la decisión remitirá la actuación para el trámite correspondiente en segunda instancia, ante el jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional. En firme los resultados de la validación de competencias policiales, estos serán remitidos a las Escuelas de Policía para el trámite pertinente.

**ARTÍCULO 19. ACCIONES DE MEJORA.** La Escuela de Policía dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de los resultados, adelantará a actividades complementarias al estudiante que obtenga como concepto "*Aun no competente*", con el propósito de fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas de las competencias que no fueron validadas satisfactoriamente.

**ARTICULO 20. SEGUNDA VALIDACION DE COMPETENTECIAS.** La segunda validación de competencias policiales será aplicada al personal estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial que obtuvo en la primera prueba, un resultado inferior al 60% denominado "*Aun no competente*". Una vez culminado el término descrito en el artículo anterior, se programará la presentación de la segunda validación de competencias policiales, previa solicitud de la respectiva Escuela de Policía.

#### CAPÍTULO VIII GLOSARIO

**ARTÍCULO 21. GLOSARIO.** Para el desarrollo de la presente metodología se aplicará el siguiente glosario:

**Aun no competente:** es el resultado de la prueba de validación de competencias policiales, con un valor menor al 60% asignado al personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial.

**Competencias policiales:** conjunto de capacidades que debe tener el funcionario de policía para el ejercicio del servicio de policía, a través de conocimientos y criterios básicos de desempeño.

**Competente:** es el resultado de la prueba de validación de competencias policiales, con un valor mayor o igual al 60%.

**Estado de gestación:** periodo que transcurre entre la concepción y el parto, el cual deberá ser certificado por autoridad medica de la Dirección de Sanidad

**Estándar mínimo profesional:** conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, por las cuales se determinan las condiciones mínimas de desempeño exigibles,

mediante criterios claros, que permiten establecer los niveles básicos de calidad, que debe cumplir el personal uniformado de la Policía Nacional, en el marco de la actividad de Policía.

**Instrumento de validación:** son los instrumentos utilizados por el personal de validadores del Centro de Estándares de la Policía Nacional, aplicadas al personal uniformado y estudiantes en proceso de formación policial, para medir el conocimiento, habilidades y destrezas, de conformidad con las metodologías para la validación de competencias aprobadas por el comité gerencial de estándares.

**Metodología de validación:** es el proceso por el cual se califica el desempeño del personal uniformado y estudiantes en proceso de formación que se realiza en las condiciones previamente establecidas y aprobadas por el Comité Gerencial de Desempeño con el propósito de validar las competencias funcionales encaminadas al mejoramiento del servicio.

**Módulo para la Validación de Competencias Policiales:** instrumento tecnológico destinado para la gestión técnica de la validación de competencias policiales del personal de estudiantes en programas de formación profesional policial inicial y del personal uniformado de la Policía Nacional, el cual, permitirá centralizar, automatizar y asegurar el flujo de información relacionado con la validación teórica y práctica, permitiendo la integridad, trazabilidad y precisión de los datos aportando al proceso de validación de competencias policiales.

**No competente:** es el resultado en la segunda validación de competencias policiales, con un valor menor al 60%.

**Profesión de policía:** de acuerdo con la ley, es la actividad desempeñada por el personal uniformado de la Policía Nacional, caracterizada por una disciplina profesional, un campo de conocimiento especializado, una unidad doctrinal y de lenguaje, un código de ética policial y un reconocimiento social; atributos derivados de la educación policial que se materializan a través de la prestación del servicio público de policía.

**Punto de corte:** entendido como el porcentaje mínimo que debe alcanzar el validado en la rúbrica para demostrar la competencia.

**Rúbrica:** instrumento de validación que permite jerarquizar los desempeños de los validados a través de descriptores que establecen diferentes niveles de rendimiento teórico y práctico y cuya función principal es facilitar la interpretación de información cuantitativa para hacer las calificaciones más objetivas en los procesos de validación de competencias policiales.

**Sistema de Información:** es la herramienta tecnológica que el Centro de Estándares de la Policía Nacional diseñara e implementara en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de consolidar de manera organizada y sistematizada los datos, soportes y resultados del desarrollo de la validación de las competencias policiales.

**Umbral:** se refiere al valor límite que se utiliza como punto de referencia para tomar decisiones en contextos estadísticos.

**Personal a validar:** estudiante en proceso de formación profesional policial inicial, objeto de la validación de competencias policiales.

**Validador:** funcionario capacitado y certificado como validador de competencias policiales del personal uniformado de la Policía Nacional y estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial.

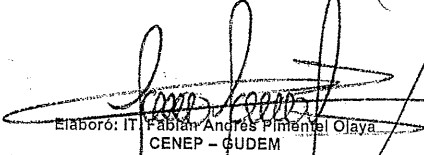
**ARTÍCULO 22. TRANSITORIEDAD.** Los procedimientos y las actuaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con los actos administrativos vigentes al momento de su inicio.


**ARTÍCULO 23. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución nro. 2994 del 29 de agosto de 2024, "Por la cual se establece la Validación de Competencias Policiales para el personal de estudiantes que adelantan programas de formación profesional policial inicial" y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 10 ABR 2026

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia,

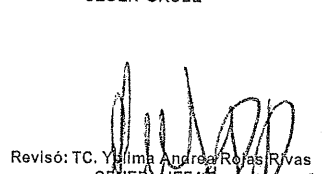
  
Elaboró: IT Fabian Andrés Pimentel Olaya  
CENEP - GUEM

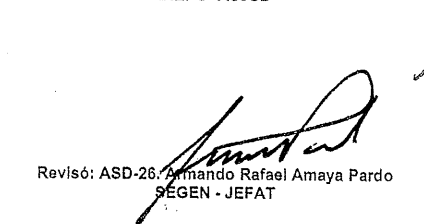
  
Elaboró: CT German Romalio Antúnez Flórez  
CENEP - GUEM

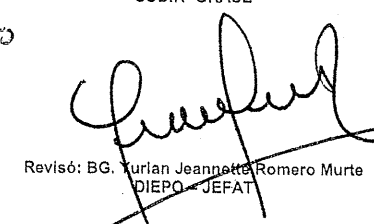
  
Revisó: ASD-16 Yenny Paola Hernández Caro  
SEGEN-GRULE

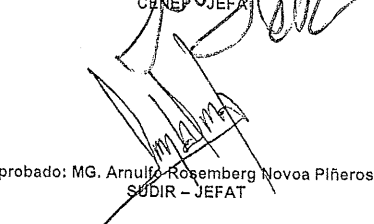
  
Revisó: MY Carlos Alberto Bolaños Romero  
DIEPO - ASJUD

  
Revisó: MY Paola Cárdenas Bermúdez  
SUDIR - GRASE

  
Revisó: TC Yulima Andrea Rojas Rivas  
CENEP - JEFAT

  
Revisó: ASD-26 Armando Rafael Amaya Pardo  
SEGEN - JEFAT

  
Revisó: BG Yurian Jeannette Romero Murte  
DIEPO - JEFAT

  
Aprobado: MG Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros  
SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 09-03-2026  
Ubicación: mis documentos/documentos realizados por CENEP

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Bogotá, D.C.  
Teléfonos 5159000  
cenep.jefat@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**